

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

REFERENCIA CATASTRAL (2)

P1817600H- Plz. Juan Carlos I - 18680 Tlf: 958 610011- Fax: 958 828446 www.ayto-salobrena.org / oac@ayto-salobrena.org

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL **INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS** DE NATURALEZA URBANA EN CASOS DE NO SUJECIÓN POR DECREMENTO DE VALOR

MODELO GT602

ESPACIO RESERVADO PARA RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

SUJETO PASIVO (1) (* Datos opcionales) APELLIDO 19 APELLIDO 2º NOMBRE DOMICII IO ESC/BLO PLANTA PUFRTA TELEFONO / MÓVIL * CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO PROVINCIA

NIF/CIF CORREO ELECTRÓNICO ' REPRESENTANTE (El representante deberá aportar el documento que acredite válidamente la representación) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SI Deseo comunicarme con la administración a través de medios electrónicos (Solo personas físicas. Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre) DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. (Objeto tributario) Vivienda Solar o edificio Local Garaje Trastero Otros UBICACIÓN DEL INMUEBLE

IDEN	IDENTIFICACIÓN DEL ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE PRODUCE EL HECHO IMPONIBLE. (3)									
	Compraventa		Herencia/legado		Donación		Adjudicación		Otros	
ACTOS INTER VIVOS					úblico	ACTOS MORTIS CAUSA			Aceptación herencia	
Doc. Privado			vado	Testamento						
FECHA DEL DEVENGO (4)				FECHA DEL DEVENGO (4)						
NOTARIO / ADMINISTRACIÓN / ÓRGANO JUDICIAL/CONTRATO				NOMBRE Y NIF DEL CAUSANTE						
Nº DE PROTOCOLO/PROCEDIMIENTO (en caso de documento público)					N° DE PROTOCOLO/PROCEDIMIENTO					
COEFICIENTE QUE SE TRANSMITE (5)					EDAD D	EL USUFRUCTUARIO	O (6)			

TRANSMISIÓN O CONSTITUCIÓN DEL DERECHO ANTERIOR. (7)				
	DOCUMENTO PÚBLICO	NOTARIO / ADMINISTRACIÓN / ÓRGANO JUDICIAL	FECHA	N° DE PROTOCOLO/PROCEDIMIENTO
	DOCUMENTO PRIVADO	CLASE		FECHA

SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN (8)

El sujeto pasivo declara la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición conforme al artículo 104.5 del TRLRHL, SOLICITANDO la no sujeción del impuesto.

NO SUJECIÓN POR INEXISTENCIA DE INCREMENTO DE VALOR EN LA TRASNMISIÓN DECLARADA.

En la determinación del precio no se tendrán en cuenta los gastos o tributos que graven las operaciones.

PRECIO DEL TERRENO EN TRANSMISIÓN ACTUAL (9)

PRECIO DEL TERRENO EN TRANSMISIÓN ANTERIOR (10)

NÚMERO FIJO

OBSERVACIONES DEL IMPORTE CONSIGNADO EN LA TRANSMISIÓN ANTERIOR (11)

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Salobreña, como responsable de tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias y poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, cuya legitimación está basada en cumplimiento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento. Información

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA. (Marque las casillas correspondientes)	TODA LA DOCUMENTACIÓN ES OBLIGATORIA	
Copia del NIF/NIE/CIF del declarante (Identificación fiscal) (Salvo que ya obrara en poder de la administración) Copia simple de la escritura o documento en el que conste la transmisión o constitución sujeta al impuesto.		
Copia de la declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. <u>OBLIGATORIO SO</u> lucrativo.	OLO, si se trata de una adquisición o transmisión a título	
Copia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de las fincas transmitic consta en el título de transmisión actual.	das. <u>OBLIGATORIO SOLO</u> , si la Referencia Catastral no	
Resguardo o justificante de la presentación en Catastro de la declaración catastral (MOD catastradas las fincas en el momento de la presentación de la declaración.	. 900D). OBLIGATORIO SOLO, en caso de no estar	
Copia del NIF del Usufructuario (Transmisión de Nuda Propiedad/Usufructo). OBLIGATOR documento de transmisión.	RIO SOLO, si la edad del Usufructuario no consta en el	
Otra documentación:		

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EN EL CASO DE HERENCIAS YACENTES. (Cuando no han otorgado escritura de aceptación de herencia) (Marque las casillas correspor	TODA LA DOCUMENTACIÓN ES OBLIGATORIA ndientes)
Certificado de defunción del causante.	
Copia del testamento junto con el certificado del Registro de Últimas Voluntades (en auseno resolución judicial de declaración de herederos abintestato y, en caso de no existir ninguno o Relación de herederos con NIF, Nombre completo y dirección de cada uno de ellos, solo en Solidario.	de estos documentos, copia del libro de familia)
Resguardo o justificante de la presentación de los modelos 650 y 660 de la declaración ante Donaciones o, en su ausencia, Inventario de Bienes del causante.	e la Junta de Andalucía del Impuesto sobre Sucesiones y
Copia del NIF de la Herencia Yacente.	

La presente declaración se formula y presenta en el Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña en cumplimiento de lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos concordantes de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que los datos aportados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En Salobreña, a	de	de	FIRMA del declarante/representante

PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN:

- a) En los actos o contratos "inter vivos", treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquel al que haya tenido lugar la transmisión (devengo).
- b) Cuando se trate de transmisiones "mortis causa", el plazo es de seis meses a contar desde el día del fallecimiento del causante (devengo), prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo antes del vencimiento de los primeros seis meses.

Las declaraciones tributarias presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo darán lugar a la exigibilidad del recargo por presentación extemporánea a que se refiere el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El llustrísimo Ayuntamiento de Salobreña, como responsable de tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias y poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, cuya legitimación está basada en cumplimiento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento. Información adicionat: http://www.avto-salobrena.org

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

- (1) Es sujeto pasivo la persona física o jurídica, o, en su caso, alguna de las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria (herencias yacentes, comunidades de bienes...), obligada a presentar declaración y a ingresar el importe de la deuda tributaria. De acuerdo con el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la condición de sujeto pasivo:
- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona o entidad a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) Si el acto o negocio jurídico que origina la transmisión es a título oneroso, es sujeto pasivo el transmitente del terreno o la persona o entidad que constituya o transmita el derecho real de que se trate. Ahora bien, si tal condición recae en una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona o entidad que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.
- (2) Según los datos del último recibo/liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).
- (3) Compraventa, herencia, donación, legado, usufructo, uso, habitación, permuta, expropiación, subasta, adjudicación judicial, etc..
- (4) * En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento de la escritura pública. Si se trata de documentos privados, se tomará la fecha de su presentación ante el Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña.
- * En el caso de las transmisiones "mortis causa", se atenderá a la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, a la de adquisición de firmeza de la declaración de fallecimiento del ausente.
- * En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. Si no es así, se tomará la fecha del documento público.
 - * En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
- (5) Todo, parte indivisa, superficie, o coeficiente de propiedad del suelo, porcentaje/coeficiente de transmisión del inmueble que se transmite (Totalidad del inmueble 100%, una parte del inmueble %)
- (6) En la constitución/transmisión de Usufructos vitalicios, para el cálculo del coeficiente aplicable en la transmisión, se tendrá en cuenta la edad del usufructuario.
- (7) Consignar aquí el modo de adquisición del inmueble o derecho real que ahora se transmite o sobre el que se constituye derecho real, inmediatamente anterior que hace título, no teniendo en consideración a estos efectos, la aportación a sociedad conyugal, liquidación de la sociedad de gananciales, aportación por nulidad/separación/divorcio, extinción de condominio, extinción de usufructo, adjudicación a cooperativista, la aportación o aportación a SAREB, trans. fusión/escisión, obra nueva, división horizontal, aportaciones/adjudicaciones en proyectos de compensación, entre otros.
- (8) El declarante debe justificar el decremento en el valor de los terrenos transmitidos, mediante la aportación de las copias de las escrituras correspondientes a la adquisición y transmisión del inmueble transmitido. En el caso de que la Administración compruebe que dicha declaración es incompleta o inexacta, podrá regularizar su situación tributaria, pudiendo esta declaración ser constitutiva de infracción tributaria.
- (9) Se debe consignar el valor del terreno que conste en el título que documente la operación. Si la operación es a título lucrativo, el valor de transmisión consignado debe ser el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o el que deba corresponder conforme a la normativa de ese impuesto. Si el inmueble transmitido se compone de terreno y construcción, para determinar la proporción que corresponde al terreno, se aplicará al precio de la transmisión total, el porcentaje que represente el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total.
- (10) Se deberá consignar el valor del terreno que conste en el título que documentó la operación anterior a la actual transmisión, conforme a las reglas contenidas en el artículo 104.5 del TRLRHL. Si existía terreno y construcción, para determinar el porcentaje que supone el terreno, se aplicará el mismo porcentaje que el utilizado en la transmisión actual.
- (11) Se debe consignar el documento que hace prueba fehaciente del importe declarado, así como cualquier circunstancia relevante para la posterior comprobación tributaria.

Debe acompañarse la documentación OBLIGATORIA que se indica en el modelo, según el tipo de hecho imponible devengado.

Se advierte que, la presentación de declaraciones incompletas o inexactas, además de la posible regularización tributaria que proceda, puede ser constitutiva de infracción tributaria.

El llustrísimo Ayuntamiento de Salobreña, como responsable de tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias y poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, cuya legitimación está basada en cumplimiento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento. Información addicionat: bttp://www.ayto-salobrena.org